



# Asamblea General

Distr. limitada  
20 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 19º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

**Alemania\*, Australia\*, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina\*, Bulgaria\*, Canadá\*, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España, Estados Unidos de América, Estonia\*, ex República Yugoslava de Macedonia\*, Finlandia\*, Francia\*, Grecia\*, Hungría, Irlanda\*, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, Mónaco\*, Montenegro\*, Países Bajos\*, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República Checa, República de Corea\*, Rumania, Suecia\*, Suiza: proyecto de resolución**

## 19/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son la resolución 16/24 del Consejo, de 25 de marzo de 2011, y la resolución 66/230 de la Asamblea, de 24 de diciembre de 2011,

*Acogiendo con beneplácito* la labor y los informes<sup>1</sup> del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, así como la cooperación del Gobierno de Myanmar con el Relator Especial, en particular facilitando las visitas que este hizo al país del 21 al 25 de agosto de 2011 y del 31 de enero al 5 de febrero de 2012,

*Reafirmando* que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo de Myanmar, reiterando que subsisten y se deben abordar muchos graves problemas relativos a los derechos humanos, y reconociendo el compromiso públicamente contraído por el Presidente de Myanmar a este respecto,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/66/365 y A/HRC/19/67.

*Recordando* las resoluciones del Consejo 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y con sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos habidos recientemente en Myanmar y reconoce el compromiso declarado del Gobierno de Myanmar de continuar los procesos de democratización y de reconciliación nacional, al tiempo que pone de relieve que esos procesos deben estar encaminados al pleno restablecimiento de la democracia, al disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos y a la exigencia de responsabilidades por todas las violaciones de los derechos humanos;

2. *Acoge también con beneplácito* el compromiso contraído por el Gobierno de Myanmar con Daw Aung San Suu Kyi y los partidos de la oposición, en particular mediante la modificación de las leyes electorales pertinentes, como importante medida hacia una participación más amplia de los partidos políticos, incluida la Liga Nacional para la Democracia, en las elecciones parciales de 1º de abril de 2012, e insta al Gobierno a que trate de instaurar un proceso creíble, integrador y sostenido de diálogo estrecho y continuo con la oposición democrática y con los grupos y actores políticos, étnicos y de la sociedad civil que lleve a la reconciliación nacional y a una paz duradera en Myanmar;

3. *Expresa su continua y profunda preocupación* por las graves violaciones que aún se cometen de los derechos humanos, y exhorta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a las graves violaciones del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular los ataques contra la población civil, las ejecuciones extrajudiciales, los desplazamientos internos, la utilización de escudos humanos y del trabajo forzoso, la confiscación y destrucción de bienes y la violencia sexual relacionada con los conflictos, así como a emprender, sin demora y con la asistencia apropiada de las Naciones Unidas, una investigación completa, transparente e independiente de todas las denuncias de tales violaciones y a enjuiciar a los responsables para acabar con la impunidad de tales actos, al tiempo que sigue expresando su inquietud por el hecho de que no se hayan atendido los anteriores llamamientos para que se pusiera fin a la impunidad;

4. *Acoge con beneplácito* la liberación de un número considerable de presos de conciencia, al tiempo que expresa preocupación por las denuncias de las condiciones impuestas a algunas de esas liberaciones, e insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que se abstenga de efectuar nuevas detenciones por motivos políticos, a que establezca un diálogo con todos los interesados pertinentes, entre ellos el Relator Especial, a fin de aclarar la situación y el número de los presos de conciencia que aún existen, a que libere a tales prisioneros, sin demora y sin condiciones, y a que permita su plena participación en el proceso político;

5. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que vele por que las elecciones parciales de 1º de abril sean libres, transparentes e imparciales, desde la campaña y la votación anticipada hasta el recuento de los votos y el anuncio de los resultados, en particular recabando la cooperación técnica y la presencia de observadores internacionales de las elecciones y aprovechando la experiencia de las elecciones de 2010;

6. *Acoge con beneplácito* el espacio cada vez mayor existente para las actividades políticas, las asambleas, los discursos y la prensa, así como la intención declarada del Gobierno de Myanmar de proceder a una reforma de los medios de información y de permitir la actuación de esos medios, y exhorta encarecidamente al Gobierno a que adopte nuevas medidas para velar por la libertad de asamblea, de asociación, de circulación y de expresión de todo el pueblo de Myanmar;

7. *Acoge también con beneplácito* la invitación formulada al Comité Internacional de la Cruz Roja para que preste asistencia técnica en tres prisiones, e insta al Gobierno de Myanmar a que le permita desarrollar sus actividades de conformidad con su mandato, en particular dándole acceso a las personas privadas de libertad y a las zonas en que hay un conflicto armado interno;

8. *Expresa su grave preocupación* por la persistencia de discriminaciones, de violaciones de los derechos humanos, de violencia, de desplazamientos y de privación económica que afectan a numerosas minorías étnicas y religiosas, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas inmediatas para que mejore la situación de esas minorías, y en particular a que reconozca el derecho de los miembros de la minoría étnica rohingya del norte del Estado de Rakhine a la nacionalidad y a que proteja todos sus derechos humanos;

9. *Acoge con beneplácito* la continuación de las conversaciones de paz entre el Gobierno de Myanmar y algunos grupos étnicos, así como el establecimiento de cesaciones del fuego con cierto número de esos grupos, al tiempo que expresa profunda preocupación por la continuación del conflicto armado en algunas zonas étnicas, especialmente en el Estado de Kachín y en el norte del Estado de Shan, y exhorta a las autoridades y a todos los grupos armados a que protejan a la población civil, en particular los niños y las mujeres, en todas las partes del país y a que recurran a medios políticos para mantener o restablecer los acuerdos de cesación del fuego con miras a poner fin a los conflictos armados en el país, teniendo presente que un proceso político abierto a todos es también una etapa fundamental para conseguir la paz y la reconciliación nacional a largo plazo;

10. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a continuar aplicando las recomendaciones del Relator Especial y las recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal, así como los llamamientos hechos en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General mencionadas más arriba, y en particular las siguientes:

a) Adoptar medidas para determinar la verdad, lograr que se haga justicia y exigir responsabilidades en relación con las violaciones graves y sistemáticas, pasadas y presentes, de los derechos humanos;

b) Acelerar los esfuerzos para proceder a un examen independiente, amplio y completo de la conformidad de la Constitución y de toda la legislación nacional con el derecho internacional relativo a los derechos humanos, cooperando plenamente al mismo tiempo con todos los interesados pertinentes;

c) Abordar, con carácter de urgencia y mediante las investigaciones apropiadas, las denuncias coherentes de torturas y malos tratos de los prisioneros, y mejorar las condiciones de detención y de encarcelamiento;

d) Permitir que los defensores de los derechos humanos prosigan, con toda seguridad y sin restricciones, sus actividades compatibles con el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos;

e) Cooperar plenamente con las organizaciones humanitarias a fin de asegurar el acceso completo y sin trabas, con fines humanitarios, a todas las regiones de Myanmar, incluyendo las zonas en las que hay conflictos y las zonas fronterizas, así como la prestación de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, incluyendo las personas desplazadas y los refugiados;

f) Formular invitaciones a los procedimientos temáticos, continuar adhiriéndose a los tratados internacionales básicos relativos a los derechos humanos y consolidar el diálogo y la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a asegurar el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

11. *Exhorta encarecidamente* a que se ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización persistentes de niños soldados por todas las partes, acoge con beneplácito el compromiso asumido recientemente por el Gobierno de Myanmar a este respecto, e insta al Gobierno a que intensifique las medidas destinadas a proteger a los niños en los conflictos armados, a que tenga debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, a que prosiga su plena colaboración con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, en particular firmando sin demora un plan de acción con las Naciones Unidas, facilitando el diálogo con otras partes mencionadas en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>2</sup> y permitiendo el acceso sin obstáculos a todas las zonas en que se recluta a niños;

12. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia y la imparcialidad del poder judicial y la independencia de los abogados, y a que vele por el respeto de las garantías procesales;

13. *Observa con interés* el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar e insta al Gobierno de Myanmar a que vele por el funcionamiento independiente, libre, creíble y efectivo de la Comisión, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en particular solicitando asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional;

14. *Acoge con beneplácito* la prórroga, en enero de 2012, del protocolo de entendimiento suplementario entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, sus actividades conjuntas de sensibilización, la redacción en curso de un plan de acción conjunto sobre la eliminación del trabajo forzoso, y otros progresos comunicados sobre los cambios introducidos en la legislación y en la práctica para poner fin a la utilización del trabajo forzoso, en particular la derogación de la Ley de Aldeas y de la Ley de Ciudades y su sustitución por la Ley de Administración de Distritos y Aldeas, y exhorta al Gobierno a que declare explícitamente ilegal la utilización del trabajo forzoso, observando que en la nueva legislación todavía no se ha hecho así, y a que estreche su cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, con miras a hacer extensiva a todo el país su actuación contra la persistente práctica del trabajo forzoso y a enjuiciar efectivamente a los perpetradores del trabajo forzoso;

15. *Acoge también con beneplácito* la entrada en vigor de la Ley de Organizaciones Laborales y las constructivas consultas previas celebradas al respecto con la Organización Internacional del Trabajo, y alienta a que se aplique plenamente esa ley, en particular modificando o derogando cualesquiera disposiciones legislativas y órdenes vigentes que creen obstáculos al pleno disfrute de los derechos laborales internacionalmente reconocidos;

16. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en el proceso de transición hacia la democracia y en su desarrollo económico y social;

17. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/32, de 28 de marzo de 2008, 10/27, de 27 de marzo de 2009, 13/25, de 26 de marzo de 2010, y 16/24, de 25 de marzo de 2011, y además invita al Relator Especial a que en su próximo informe incluya,

---

<sup>2</sup> A/HRC/18/38.

entre otras cosas, nuevas recomendaciones sobre las necesidades de Myanmar, en particular en lo que se refiere a la asistencia técnica y a la creación de capacidad;

18. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que continúe cooperando con el Relator Especial en el ejercicio de su mandato, en particular facilitando sus futuras visitas, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda desempeñar plenamente su mandato;

19. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual;

20. *Expresa su enérgico apoyo* a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que vele por la plena cooperación con el Secretario General y con su Asesor Especial sobre Myanmar.

---